

NOTIFICACION: JUZGADO DE LETRAS DE VILLA ALEMANA, CAUSA ROL C 18-2024, Pagare, cobro de (C 07), BANCO DEL ESTADO con ARANCIBIA TAPIA JONATHAN ARMANDO, ordenar notificar y requerir pago deuda en extracto: “EN LO PRINCIPAL: Demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo. PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos bajo apercibimiento legal y solicita custodia. SEGUNDO OTROSÍ: Señala bienes para la traba del embargo y designa depositario. TERCER OTROSÍ: Acompaña mandato personería firma digital CUARTO OTROSÍ: Señala casilla de notificación. QUINTO OTROSÍ: Se tenga presente Patrocinio y poder S. J. L. Civil Claudio Felipe Altamirano Rodríguez, abogado, Rut 13.902.651-9 domiciliado en San Diego 81, piso 8, comuna de Santiago, mandatario judicial en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, domiciliada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, Santiago, cuyo representante legal conforme su Ley Orgánica, el D.L. N° 2079 (D. Oficial de 10.10.1989), es su Gerente General Ejecutivo, en la actualidad (D..S.de Hacienda 775 de 25 de mayo de 2022) don Oscar Raúl Antonio González Narbona, ingeniero civil industrial Rut 6.362.085-8, de igual domicilio que el Banco a US. digo: 1.- El Banco del Estado de Chile es dueño del pagaré N°10231482, que se acompaña en el primer otrosí, suscrito con fecha 28/03/2023 por don JONATHAN ARMANDO ARANCIBIA TAPIA, Rut 16.701.870-K, ignoro profesión u oficio, con domicilio en MANUEL MONTT N° 66, VILLA ALEMANA y/o en AVENIDA VALPARAISO, CONDOMINIO DOÑA FLORENCIA N° 1795, QUILLOTA, en adelante "la parte deudora".- 2.- Lo suscribió por \$28.419.190.-, de capital, más un interés del 0,98% mensual, que se obligó a pagar en 72 cuotas mensuales, iguales y sucesivas venciendo la primera el día 05/06/2023. Las cuotas son de \$561.693.- cada una, salvo la última cuota de \$561.680.- 3.- En caso de no pago oportuno, está obligado a pagar desde el incumplimiento, el interés máximo convencional que rija a la fecha de suscripción del pagaré y el Banco del Estado de Chile podrá hacer exigible toda la deuda mediante su cobranza judicial, sin perjuicio de sus derechos. - Todas las estipulaciones del pagaré son parte de esta demanda. 4.- No pagó la cuota vencimiento

el día 7 de agosto de 2023 y todas las posteriores, por tanto, el Banco del Estado de Chile hace exigible la totalidad de la deuda con la notificación de esta demanda por la suma de \$28.215.654.-; más los intereses pactados devengados y los que se devenguen hasta el completo pago de la deuda, más las costas de esta causa. 5.- La obligación es indivisible, líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no se encuentra prescrita, el deudor liberó al portador del documento de la obligación de protesto y la firma del obligado se encuentra autorizada por Notario. 6.- A efectos de notificaciones y actuaciones por correo electrónico, señalo como casilla de recepción la siguiente: notificaciones@estudiocontardo.cl. POR TANTO, de acuerdo a lo expuesto, documentos acompañados, y a lo dispuesto en el artículo 98 y siguientes de la ley 18.092, Arts. 134 y siguientes del C O. de T, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y normas pertinentes. A VS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de la parte deudora ya individualizada, don JONATHAN ARMANDO ARANCIBIA TAPIA, admitirla a tramitación y ordenar, se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma de \$28.215.654.-; más intereses pactados y costas, requerir de pago al deudor, y disponer se siga adelante esta ejecución hasta que a mi representada se le haga entero y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. PRIMER OTROSÍ: Pido a VS. tener por acompañado el pagaré individualizado en lo principal, bajo apercibimiento del artículo 346 N° 3 del Código de Procedimiento Civil, y ordenar su custodia. SEGUNDO OTROSÍ: Pido a VS. tener presente que señalo para la traba del embargo todos los bienes del ejecutado, corporales e incorporeales, muebles e inmuebles, y todos los que puedan aparecer en el futuro, los que permanecerán en su poder en calidad de depositarios provisionales, bajo su responsabilidad civil y penal. TERCER OTROSÍ: Acompaño copia autorizada con firma electrónica avanzada de la escritura pública de fecha 14 de julio de 2022, Repertorio 30.272/2022, de la Notaría de Santiago de don Álvaro David González Salinas, Que contiene Delegación de Mandato y Mandato otorgada por el Gerente General del Banco y que, conforme artículo 7° de la Ley 20.286 de Tramitación Electrónica, acredita mi personería. Pido a VS. tener por acreditada mi personería y por

acompañado ese documento con citación CUARTO OTROSÍ: A efectos de notificaciones y actuaciones por correo electrónico, señalo como casilla de recepción la siguiente: notificaciones@estudiocontardo.cl. Pido a VS tenerlo presente. QUINTO OTROSÍ: Pido a VS. tener presente que, conforme art 7° de la Ley 20.886, designo abogado patrocinante a don Juan Carlos Contardo Hogtert a quien delego el poder con que actúo con las facultades del inciso primero del art. 7° del Código de Procedimiento Civil, quien firma aceptando y fija domicilio al sólo efecto del artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, en las oficinas del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, AVDA VALPARAISO NRO 783 VILLA ALEMANA./ Providencias: Villa Alemana, diez de Enero de dos mil veinticuatro Proveyendo escrito de folio 3: Por cumplido lo ordenado. Proveyendo derechamente la demanda de folio 1: A lo principal: Despáchese. Al primer otrosí: Téngase por acompañado el pagaré bajo apercibimiento del artículo 346 N°3 del Código de Procedimiento Civil, custódiese. Al segundo otrosí: Téngase presente únicamente respecto de los bienes muebles. Respecto de bienes inmuebles y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 447 y 449 del Código de Procedimiento Civil, previamente acompáñese copia de dominio con certificado de vigencia, certificado de hipotecas y gravámenes, y certificado de avalúo actualizados. Asimismo, designase al efecto, al propio ejecutado como depositario provisional. Al tercer otrosí: Téngase presente y por acompañado el documento, con citación. Al cuarto y al quinto otrosí: Téngase presente. / Villa Alemana, diez de Enero de dos mil veinticuatro MANDAMIENTO Un Receptor en calidad de Ministro de Fe, requerirá de pago Jonathan Armando Arancibia Tapia, para que en el momento de la intimación pague a Banco de Estado de Chile, la suma de \$28.215.654, más intereses y costas. Si no efectuare el pago trábese embargo en bienes propios de la parte ejecutada, equivalentes al monto antes señalado, más las costas de la ejecución. Se ha designado depositario provisional de los bienes que se embarguen a la propia parte ejecutada, bajo la responsabilidad legal correspondiente. / Villa Alemana, doce de junio de dos mil veinticinco Proveyendo a folio 67: A lo principal: Atendido el mérito de los antecedentes, notifíquese al demandado JONATHAN ARMANDO ARANCIBIA TAPIA, cédula de identidad Rut 16.701.870-K, de conformidad a lo dispuesto en el artículo

54 del Código de Procedimiento Civil. Para los efectos del requerimiento de pago, comparezca la parte demandada en dependencias del Tribunal al quinto día de la última notificación a las 9:00 y si ese día recayere en sábado, deberá comparecer al día hábil siguiente a la misma hora fijada, para los efectos que un receptor judicial lo requiera de pago hasta por la suma de mandamiento, más intereses, reajustes y costas, bajo apercibimiento de tenerlo por requerido de pago en rebeldía. Redáctese extracto por la Jefa de Unidad, enviando propuesta de extracto directamente al correo institucional jl_villaalemana@pjud.cl o al correo del Jefe de Unidad para su validación, publíquese en el diario El Mercurio de Valparaíso, por el término de cuatro días, además para su validez insértese el aviso en los números del diario oficial, correspondientes a los días primero o quince del cualquier mes, o al día siguiente, si no se ha publicado en las fechas indicadas. Al otrosí: No ha lugar a la solicitud. /Villa Alemana, veintiséis de agosto de dos mil veinticinco Proveyendo a folio 69: A lo principal: Como se pide, redáctese extracto por la Jefa de Unidad, enviando propuesta de extracto directamente al correo institucional jl_villaalemana@pjud.cl o al correo del Jefe de Unidad para su validación, publíquese en el digital El Observador “[www. observador.cl](http://www.observador.cl)”, por el término de cuatro días, además para su validez insértese el aviso en los números del diario oficial, correspondientes a los días primero o quince del cualquier mes, o al día siguiente, si no se ha publicado en las fechas indicadas. Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación.” Demás antecedentes en Secretaría del tribunal.